Acuerdo del Ayuntam.to En la Villa de Yecla a diez y
17 de Agosto de 1835 siete de Agosto de mil ochocientos
treinta y cinco, reunidos en las Salas de Ayun-
tam.to los SS. Presidente é individuos de Ayuntamiento
de la misma con objeto ala celebracion del Cabildo
ordinario de este dia, por mi el Secrio. se dió lec-
tura delos Boletines oficiales recibidos en el correo
ordinario de hoy, y por el Ayuntam.to se acordó
el cumplimiento de todo lo que diga relacion con
el mismo; y al efecto se conteste en el correo de
Comercio mañana ala circular del num.o 177 del S.r Gober-
nador Civil, manifestandole: que sin embargo de
no haberse concluido todabia la trilla, por el
resultado de la Siega puede asegurarse basta-
ra p.a el consumo del Vecindario con el producto
de la presente cosecha de trigo claro, y trigo geja,
pero no asi sucede de los granos menudos de
cebada, centeno, y avena, p.r no haber producido
lo suficiente al consumo que debe haber ——
Intend.te Tambien se dió cuenta de la circular del S.r Int.e
de doce del actual en la que se sirbe participar
el nombram.to de tal p.a esta Prov.a que S. M. ha
tenido abien conferir a D.n Ramon Luis de Escobedo
á quien el Ayunt.o reconoció p.r tal Intend.te
y ofreció el cumplim.to á cuantas ordenes se sirba
espedir, y acordó se conteste a dho S.r quedar cum-
plimentada aquella = Asi lo acordaron y
firman dhos SS. de que yo el Srio. certifico.

Lic.do Amorós Candela Carpena

Ximenez